

**NOVEDAD: PRIMERA MONEDA  
CONMEMORATIVA DE EURO EMITIDA  
EN ESPAÑA**



Las **monedas conmemorativas** son monedas de 2 euros, de curso legal en toda la zona del euro<sup>1</sup>, en las que a petición de un Estado Miembro se autoriza excepcionalmente la modificación de la cara nacional para, con un nuevo motivo, conmemorar un acontecimiento o personaje de carácter excepcional. Solo se puede emitir una moneda por Estado Miembro y por año.

Varios países de la Unión Europea se han acogido a esta posibilidad y han emitido monedas conmemorativas de euro durante 2004 y 2005. Un ejemplo de ello es el caso de Grecia, que emitió una moneda conmemorativa en 2004 con ocasión de la celebración de los Juegos Olímpicos en Atenas.

**España** solicitó autorización para emitir una moneda conmemorativa del IV Centenario de la primera edición de la obra “El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”, y se ha autorizado emitir 8 millones de piezas.<sup>2</sup>

Las primeras monedas se han puesto en circulación el 30 de junio. Puede adquirirse a través de las [sucursales](#) del Banco de España y de las entidades de crédito, donde se entregan a cambio del pago de su valor facial (dos euros por moneda). En la fase inicial y con el fin de lograr una distribución amplia de la moneda procurando atender al mayor número posible de peticiones de ciudadanos, se han fijado criterios objetivos de reparto, que pueden revisarse de acuerdo con la evolución de la demanda.

**Diseño de la moneda:** “En la parte interior de la moneda figura la imagen del “Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”, armado con una lanza, y molinos de viento al fondo. A la izquierda, hay un sector marcado en el que aparece incusa la palabra “ESPAÑA” y debajo de este sector figura la marca de la Fábrica de la Moneda (“M”). En el anillo exterior de la moneda aparecen las doce estrellas de la Unión Europea, estando incusas cuatro de ellas (correspondientes a las posiciones 1, 2, 3 y 4 de un reloj) en un arco situado a la derecha. El año de acuñación aparece en la parte inferior entre tres estrellas.” (Diario Oficial de la Unión Europea, 28-05-2005)

Puede consultar más detalles sobre ésta y otras monedas conmemorativas en el siguiente [enlace](#)

---

<sup>1</sup> Estas monedas tienen, a todos los efectos, pleno [poder liberatorio](#). Es decir, como para el resto de las monedas de euro, el único límite para su uso es el establecido por la normativa comunitaria y la Orden Ministerial de acuñación de las monedas euro españolas, que establecen en cincuenta unidades el límite máximo de monedas que un particular está obligado a aceptar en un pago individual. Este tope de cincuenta monedas por pago no afecta a las cajas públicas, que están obligadas a aceptar monedas sin limitación.

<sup>2</sup> [ORDEN MINISTERIAL 1246/2005 DE 27 DE ABRIL](#)